Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Tole-
do de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen de los Algarbes de Alge-
zira de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra fir-
me del mar oceano princesa de Aragon e de Navarra e de las dos Secilias de
Iherusalem archiduquesa de Abstria duquesa de Borgoña e de Brabante etc. condesa
de Flandes e de Tirol etc. señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos el que es o fuere mi corregi-
dor o juez de residencia de la cibdad de Lorca o a vuestro alcalde en el dicho oficio salud e gracia bien
sabedes como yo mande dar e di una mi sobrecarta para vos sellada con mi sello e librada
de los del mi consejo su tenor de la qual es este que se sigue: Doña Juana por la gracia de Dios
Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galizia de Sevilla de Cordova de Mur-
cia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yn-
dias yslas e tierra firme del mar oceano princesa de Aragon e de las dos Secilias de
Iherusalem archiduquesa de Abstria duquesa de Borgoña e de Brabante etc. condesa de Flandes e de Tirol etc. seño-
ra de Vizcaya e de Molina etc. A vos el que es o fuere mi corregidor o juez de residencia
de la cibdad de Lorca o a vuestro alcalde en el dicho oficio salud e gracia bien sabedes como yo mande
dar e di una mi carta para vos sellada con mi sello e librada de los del mi consejo su tenor de
la qual es este que se sigue: Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Gra-
nada de Toledo de Galisia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen de los Algarbes
de Algezira de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme
del mar oceano princesa de Aragon e de las dos Secilias de Iherusalem archiduquesa de Abstria
duquesa de Borgoña e de Brabante etc. condesa de Flandes e de Tirol etc. señora de Viz-
caya e de Molina etc. A vos el que es o fuere mi corregidor o juez de residencia de
la cibdad de Lorca o a vuestro alcalde en el dicho oficio salud e gracia sepades que Don Françis-
co Perez Navarro vezino e regidor de la dicha cibdad me fizo relaçion por
su petiçion diziendo que bien sabia como el en nonbre de la dicha cibdad avia esta-
do en mi corte cinco meses siguiendo e procurando las cosas conplideras al bien e pro
comun de la dicha cibdad e ansimismo en nonbre de ella algunos pleitos espeçialmente
uno que se trata sobre la moneda forera e otros sobre los panados de la dicha cibdad e otro
con el bachiller Pinero e sobre que contra dezia los previllejos usos e costunbres
de la dicha cibdad e avia gastado gran quantia de mrs. en el qual tiempo que el se par-
tio con poder de la dicha cibdad le fueron dados algunos mrs. por ende que me
suplicava e pedia por merçed vos mandase que de los propios e rentas de la dicha
cibdad sobre los dichos mrs. que en ello le fueron dados le pagasedes e fiziesedes
pagar luego todos los mrs. que ansy ha gastado en los dichos pleitos e que
dar de las dichas espensiones e lo que ha pagado e los letrados e procuradores
que le an ayudado e ansymismo su salario del tiempo que ha estado en lo dicho sea con-
tado o que sobre ello proveyese como la mi merçed fuese lo qual visto por los
del mi consejo fue acordado que devia mandar dar esta mi carta para vos en la
dicha razon e yo tovelo por bien por la qual vos mando que luego que con ella
fuerdes requerido veays e fagays pagar de los propios e rentas de la dicha
cibdad al dicho Don Françisco Perez Navarro todos los mrs. que paresçiere que justa-
mente ha pagado en seguir las dichas espensiones que lleva en provecho e utilidad de
la dicha cibdad e en seguir los dichos pleitos en quanto toca al dicho su sala-
rio llamadas e oydas las partes a quien toca e lo mas breve e sumariamente se pu-
diere sin dar lugar a luengas ni dilaçiones de maliçia salvo solamente la verdad etc.

ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL · EXCMO. AYUNTAMIENTO · LORCA